



2020/2016(INI)

15.9.2020

OPINIÓN

de la Comisión de Asuntos Jurídicos

para la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

sobre la inteligencia artificial en el Derecho penal y su utilización por las autoridades policiales y judiciales en asuntos penales
(2020/2016(INI))

Ponente de opinión: Angel Dzhambazki

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Asuntos Jurídicos pide a la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

- A. Considerando que el derecho a un juicio justo es un derecho fundamental y jurídicamente vinculante consagrado en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y en el Convenio Europeo de Derechos Humanos a efectos de aplicación de la ley; que se aplica a toda la acción penal, incluido el cumplimiento de la ley, y que su preservación prohíbe, en todas las fases del procedimiento, la adopción de medidas, también de tipo técnico, que tengan como consecuencia directa o indirecta vaciar de contenido los derechos de la defensa; que las garantías vinculadas a este principio son más estrictas en la vertiente penal, en particular las de un tribunal independiente, de igualdad ante la ley y de presunción de inocencia; que estos derechos deben respetarse en todas las circunstancias, en particular en el uso de la inteligencia artificial (IA), especialmente si se tiene en cuenta que las tecnologías basadas en la IA podrían tener repercusiones en varios derechos humanos;
- B. Considerando que la protección de los datos de carácter personal, de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)¹ y otra legislación pertinente en su caso, se aplica en todo momento;
- C. Considerando que la IA y las tecnologías conexas, incluidas sus capacidades de autoaprendizaje, conllevan siempre un determinado nivel de intervención humana;
- D. Considerando que la IA puede convertirse en una parte permanente de los sistemas de justicia penal;
- E. Considerando que la IA y las tecnologías conexas son una prioridad para la Unión, dados los rápidos avances del sector de la tecnología y la importancia de estar atentos al impacto que estas tienen y tendrán en el sistema europeo único de derechos de propiedad intelectual; que diversos sectores ya están haciendo uso de la IA y las tecnologías conexas, como los sectores de la robótica y el transporte y el sector sanitario, por citar unos pocos;
- F. Considerando que tecnologías como la IA y las tecnologías conexas pueden emplearse en el ámbito del Derecho penal para reducir los índices de delincuencia, facilitar determinados procedimientos mediante su uso en el análisis de datos estadísticos y el análisis y la prevención de la delincuencia y detectar e investigar asuntos penales; que la Unión debe seguir desarrollando sus capacidades por lo que se refiere a los programas informáticos, el almacenamiento de datos y las tecnologías basadas en la IA, a fin de suplir las carencias en materia de protección de datos y privacidad;
- G. Considerando que estas tecnologías pueden utilizarse para crear bases de datos estadísticas anonimizadas que ayuden a las autoridades, los académicos y los legisladores a analizar

¹ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1).

las cifras y diseñar eficazmente políticas con el fin de prevenir la delincuencia y ayudar a los delincuentes a reintegrarse con éxito en la sociedad;

- H. Considerando que el marco jurídico de la IA y su aplicación al Derecho penal deben incluir medidas legislativas, cuando se requieran, empezando por medidas obligatorias para evitar prácticas que pudieran indudablemente menoscabar los derechos y libertades fundamentales;
- I. Considerando que, debido a la naturaleza intrínsecamente opaca de los sistemas de IA, los nuevos instrumentos utilizados en contextos de justicia penal pueden entrar en conflicto con determinadas libertades fundamentales;
- J. Considerando que es necesario prevenir y mitigar los posibles riesgos asociados a la aplicación de sistemas de IA en el ámbito de la justicia penal a fin de salvaguardar los derechos fundamentales de los sospechosos y los acusados en los procesos penales;
 - 1. Hace hincapié en la importancia vital de evaluar debidamente los riesgos del uso de los sistemas de IA, como la discriminación y la vulneración de la intimidad, y de tomar en consideración todas las implicaciones éticas y operativas del uso de la IA y las tecnologías conexas en nuestra sociedad, en particular por las autoridades públicas y las autoridades policiales y judiciales en los sistemas de justicia penal, así como las cuestiones relativas a la responsabilidad y las pruebas en caso de posibles fallos asociados con el funcionamiento de los sistemas de IA; considera que es necesario un marco regulador claro para establecer límites y proporcionar las salvaguardias necesarias; considera que los agentes públicos y privados responsables de la concepción inicial y el desarrollo de instrumentos y servicios de inteligencia artificial deben tener en cuenta y observar los principios éticos, como los que establece la «Carta ética europea sobre el uso de la inteligencia artificial en los sistemas judiciales y su entorno» del Consejo de Europa, con el fin de que todos los agentes sociales dispongan de información completa sobre las estructuras empresariales de las empresas que desarrollan los programas de IA; destaca la importancia del factor humano, que debe ser siempre el responsable último de la toma de decisiones en el uso de programas informáticos basados en tecnologías de IA y dentro del sistema penal, ya sea en el ámbito policial o en el de la justicia penal; reitera que los programas informáticos de reconocimiento biométrico solo deben utilizarse en situaciones claramente justificadas;
 - 2. Destaca la necesidad de establecer y mantener un equilibrio entre la utilización de sistemas de inteligencia artificial en los procedimientos penales y el respeto de todos los derechos fundamentales y garantías procesales contemplados en la legislación europea e internacional;
 - 3. Destaca la importancia de la utilización de la IA con el debido respeto por los principios del Estado de Derecho y de la independencia del poder judicial en el proceso decisorio;
 - 4. Pide a la Comisión que aclare en mayor medida las normas relativas a la protección y el intercambio de los datos recopilados mediante la IA y las tecnologías conexas por parte de las autoridades autorizadas para recopilar o tratar dichos datos, incluidos los datos no personales y anonimizados que identifiquen directa o indirectamente a las personas, respetando plenamente el Reglamento General de Protección de Datos y la Directiva sobre

la privacidad y las comunicaciones electrónicas²; subraya, asimismo, que el derecho a un juicio justo debe incluir la posibilidad de que los ciudadanos y los litigantes accedan a estos datos, especialmente cuando se recopilen de sus dispositivos o equipos personales, de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, pero también a efectos de su derecho de defensa en cuanto se comprometa su responsabilidad jurídica;

5. Subraya la importancia de aumentar la transparencia de los sistemas de IA que se utilizan en el ámbito de la justicia penal para permitir el control judicial y de garantizar que los desarrolladores de IA y tecnologías conexas faciliten un nivel suficiente de transparencia acerca de los algoritmos y las decisiones algorítmicas a las autoridades competentes y a los ciudadanos; hace hincapié en el derecho general de las partes a obtener acceso a los procesos relacionados con la recopilación de datos, las evaluaciones de pronósticos utilizadas para la prevención de la delincuencia, la catalogación y evaluación de las pruebas penales y la determinación de la peligrosidad social de un sospechoso, si no existe limitación al respecto en la legislación vigente de la UE, como la Directiva (UE) 2016/680³; subraya, además, la importancia de poder acceder a los resultados elaborados u obtenidos mediante la IA y, en última instancia, definir la responsabilidad en los procedimientos de notificación y el papel de la IA y las tecnologías conexas en asuntos penales, en particular por lo que se refiere al análisis de grandes cantidades de pruebas en las investigaciones penales y a la identificación de sospechosos o víctimas de delitos; recuerda la relevancia de las cuestiones relacionadas con la gobernanza, los derechos fundamentales y las garantías procesales, la no discriminación, la rendición de cuentas, la transparencia, la imparcialidad, la equidad y la integridad intelectual en el uso de la inteligencia artificial y las tecnologías conexas, al tiempo que subraya la necesidad de garantizar la supervisión humana en todo momento; insiste en que las autoridades judiciales deben estar obligadas a justificar sus decisiones, incluso cuando utilicen elementos de prueba facilitados por tecnologías asistidas por la IA, que requieren un alto nivel de control judicial y estrictos criterios de admisibilidad, en consonancia con su Resolución, de 16 de febrero de 2017, sobre robótica⁴, en la que se subraya la necesidad de que siempre sea posible indicar la justificación de cualquier decisión adoptada con la ayuda de la IA, cuando tal decisión pueda repercutir en la vida de una o más personas; recuerda la distinción entre el uso de la IA y las tecnologías conexas en la prevención de la delincuencia y en la justicia penal; destaca que las tecnologías de IA deben desempeñar un papel subordinado en todo momento;
6. Recuerda los malos usos más graves de la IA y las tecnologías conexas, como la vigilancia masiva, la elaboración de perfiles, los programas de vigilancia predictiva que podrían asesorar acerca de dónde es probable que se cometa un delito, dónde es probable que se encuentre a sospechosos, las oportunidades de que una persona sufra victimización, tenga una vulnerabilidad, se dé por desaparecida o sea la víctima o el autor de violencia

² Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas (DO L 201 de 31.7.2002, p. 37).

³ Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos (DO L 119 de 4.5.2016, p. 89).

⁴ Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de febrero de 2017, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre normas de Derecho civil sobre robótica (DO C 252 de 18.7.2018, p. 239).

doméstica o de un delito sexual, y que las violaciones de los derechos procesales pueden emanar de autoridades públicas que actúen en el ámbito del cumplimiento de la ley;

7. Subraya la importancia de utilizar los datos autogenerados en la recogida y el análisis de pruebas; recuerda que, tanto en el ámbito de la prevención de la delincuencia como en el de la justicia penal, los errores o posibles malos usos en el análisis de los datos de entrada y de salida, así como su interpretación, pueden tener su origen en el factor humano y, por tanto, pide un enfoque prudencial al analizar la eficacia y la idoneidad del uso de tecnologías de IA en todos los procesos de toma de decisiones;
8. Pide a todas las autoridades públicas competentes, en particular a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, como la policía y el poder judicial, que informen al público y velen por una transparencia suficiente en cuanto a su uso de la IA y las tecnologías conexas a la hora de ejercer sus competencias, especialmente en materia de Derecho penal;
9. Considera fundamental que la aplicación de sistemas de IA en el contexto de un proceso penal garantice el respeto de los principios fundamentales del proceso penal, en particular el derecho a un juicio justo, el principio de presunción de inocencia y el derecho a la tutela judicial efectiva, y que garantice la supervisión y un control independiente de los sistemas de toma de decisiones automatizados;
10. Pone de relieve la importancia del principio de control humano y la comprobación de los productos elaborados o asistidos por la IA; recuerda la importancia de las cuestiones relacionadas con la gobernanza, la transparencia, la posibilidad de explicación y la rendición de cuentas, con miras a garantizar el respeto de los derechos fundamentales y evitar posibles fallos en la IA;
11. Resalta su enfoque prudencial respecto al uso de programas informáticos de reconocimiento biométrico; destaca la ambigüedad resultante de una insuficiencia intrínseca cuando se trata de la protección de datos, así como de las violaciones de la privacidad de los datos; observa con preocupación la amalgama de datos personales sobre los ciudadanos en la Unión Europea generada por países extranjeros a través de desarrolladores y proveedores del sector privado;
12. Recuerda que, de conformidad con las normas de protección de datos de la Unión vigentes y con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la IA solo puede utilizarse con fines de reconocimiento biométrico remoto cuando dicho uso esté debidamente justificado, sea proporcionado y esté sujeto a las salvaguardias adecuadas; acoge con satisfacción las recomendaciones del grupo de expertos de alto nivel sobre la IA de la Comisión relativas a un uso proporcionado, considerado y basado en los riesgos de la tecnología de reconocimiento biométrico, de conformidad con la legislación relativa a la protección de los datos personales; sugiere que el uso de esa tecnología deba estar claramente justificado en virtud de la legislación vigente, y que la Comisión evalúe cómo integrar dichas recomendaciones de manera efectiva, teniendo especialmente en cuenta el derecho a la privacidad y la protección de los datos personales;
13. Cree firmemente que las decisiones proporcionadas por la IA o las tecnologías conexas, especialmente en los ámbitos de la justicia y el cumplimiento de la ley, que tengan una repercusión directa y significativa en los derechos y las obligaciones de las personas

físicas o jurídicas deben estar sujetas a una estricta supervisión humana y a garantías procesales;

14. Estima que es necesario analizar si conviene que las decisiones de aplicación de la ley puedan delegarse parcialmente en la IA y, en caso afirmativo, en qué condiciones y en qué ámbitos podría permitirse tal uso de la IA; estima que la IA y las tecnologías conexas que puedan sustituir las decisiones de las autoridades públicas deben tratarse con la máxima precaución; destaca la necesidad de elaborar principios éticos sólidos y códigos de conducta específicos para el diseño y el uso de la inteligencia artificial a fin de ayudar a los cuerpos y fuerzas de seguridad y a las autoridades judiciales en caso de que las decisiones sobre la aplicación de la ley se delegaran en la IA; remite al trabajo en curso en la Comisión de Asuntos Jurídicos.

**INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE
PARA EMITIR OPINIÓN**

Fecha de aprobación	10.9.2020
Resultado de la votación final	+ : 22 - : 3 0 : 0
Miembros presentes en la votación final	Manon Aubry, Gunnar Beck, Geoffroy Didier, Angel Dzhambazki, Ibán García Del Blanco, Jean-Paul Garraud, Esteban González Pons, Mislav Kolakušić, Gilles Lebreton, Karen Melchior, Jiří Pospíšil, Franco Roberti, Marcos Ros Sempere, Liesje Schreinemacher, Stéphane Séjourné, Raffaele Stancanelli, Marie Toussaint, Adrián Vázquez Lázara, Axel Voss, Marion Walsmann, Tiemo Wölken, Lara Wolters, Javier Zarzalejos
Suplentes presentes en la votación final	Heidi Hautala, Emil Radev

VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

22	+
PPE	Geoffroy Didier, Esteban González Pons, Jiří Pospíšil, Emil Radev, Axel Voss, Marion Walsmann, Javier Zarzalejos
S&D	Ibán García Del Blanco, Franco Roberti, Marcos Ros Sempere, Tiemo Wölken, Lara Wolters
Renew	Karen Melchior, Liesje Schreinemacher, Stéphane Séjourné, Adrián Vázquez Lázara
ID	Gunnar Beck, Jean-Paul Garraud, Gilles Lebreton
ECR	Angel Dzhambazki, Raffaele Stancanelli
NI	Mislav Kolakušić

3	-
Verts/ALE	Heidi Hautala, Marie Toussaint
GUE/NGL	Manon Aubry

0	0
---	---

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones